

Santiago, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada del escrito presentado por los abogados de la señora Defensora de los Derechos de la Niñez, se acuerda recibir la prueba testimonial y documental ofrecida en las audiencias de los días martes 23 y jueves 25 de febrero próximo, a las 16.00 horas, comisionando para ello al ministro señor Mario Carroza Espinosa, el que procederá, para tal efecto, vía telemática.

La defensa de la señora Muñoz García deberá arbitrar las medidas pertinentes para asegurar la presentación de sus testigos los días y horas señalados, de la manera dispuesta.

El ministro señor Carroza podrá ordenar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al encargo, determinando el orden de recepción de la prueba, resolviendo los incidentes que se planteen con ocasión de su rendición, quedando facultado para fijar tantas audiencias como sean necesarias para ello, siempre que el impedimento para concluir en las fechas indicadas no sea imputable a la oferente de la misma.

Acordada la determinación de las audiencias para recibir la prueba ofrecida, desechada la indicación de los ministros señora Muñoz S. y suplentes señores Biel y Zepeda, de determinar, previamente, los puntos sobre los cuales los testigos ofrecidos prestarán su declaración.

A la presentación del señor Rubén Canessa Morales: estese al mérito de lo decidido.

Comuníquese vía electrónica.

Ad 1063-2020







Pronunciado por el presidente señor Guillermo Silva G. y los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales, señor Carroza, y suplentes señores Biel, Muñoz P., Shertzer, Gómez y Zepeda.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a ocho de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

